



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003026-2021-00439-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO SUELTA DIAZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad5d7bd4403d80dff248353255fc47be5e9516ef1fd21d8c9588fac0108dcbc**

Documento generado en 28/09/2023 04:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003026-2021-00439-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO SUELTA DIAZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 32	1	\$4.700.000.00
TOTAL			\$4.700.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4fc79a5ef59c9ae4b31c11d9187317d5ab75b184a88bb39c01dd2375f66f87**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00800-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SANDRA MILENA ORTIZ HERNÁNDEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efabcf879ed65fb33be32209636ad7ea55361cee7d11f6d1646431ae058660d**

Documento generado en 28/09/2023 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003026-2022-00800-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SANDRA MILENA ORTIZ HERNÁNDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 28	1	\$7.550.000.00
Constancia Notificación Guía No 1112364000975	Archivo 26, FOLIO 2	1	\$6.500.00
Constancia Notificación Guía No 1112363900975	Archivo 26, FOLIO 134	1	\$6.500.00
TOTAL			\$7.563.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7.563.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c091da95d0f7b806c8fbd8b43942a7d61e27ebc76cbc7c439b32a4f5575045**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003027-2021-00285-00
Demandante: JOSEO LIMAN JAIMES JAIMES
Demandado: ANA MARÍA BUILES AGUDELO – LILIA CONSUELO ANGARITA CORREA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe71958106997d5e8625f66a1854ff933228c873b657dd79c689f3be65c9ebc5**

Documento generado en 28/09/2023 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003027-2021-00285-00
Demandante: JOSEO LIMAN JAIMES JAIMES
Demandado: ANA MARÍA BUILES AGUDELO – LILIA CONSUELO ANGARITA CORREA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 34	1	\$540.000.00
Constancia Notificación Guía No 1040040596515	Archivo 32	1	\$11.250.00
Constancia Notificación Guía No 1040036522113	Archivo 22	1	\$9.600.00
Constancia Notificación Guía No 1040034129913	Archivo 20	1	\$9.600.00
Constancia Notificación Guía No 1040033028613	Archivo 17	1	\$10.350.00
Constancia Notificación Guía No 1040030751013	Archivo 14	1	\$10.350.00
Constancia Notificación Guía No 1040030749513	Archivo 14	1	\$9.600.00
T O T A L			\$600.750,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$600.750.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8737fa0e62ce2889677b7223d02ad08cefee0478596a9d6b9e76e68e3604f02b**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003027-2022-00717-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LAURA MARCELA CAMARGO MANCIPE

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0974d25918635911034907c0a36567f5d64894c56950c57b81e47b7628a7bcab**

Documento generado en 28/09/2023 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003027-2022-00717-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LAURA MARCELA CAMARGO MANCIPE

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 29	1	\$10.000.000.00
ORIP radicación 2022-300-6-50527	Archivo 11	1	\$22.200.00
ORIP radicación 2022-300-1-256785	Archivo 11	1	\$18.000.00
T O T A L			\$10.040.200,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.040.200.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df35669b6c01cdcb3421344da50dabee8a6a5eeabfb87bea1920ce5e150dd578**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00307-00
Demandante: MARÍA FERNANDA ACEVEDO GARCÍA
Demandado: RAMIRO SANMIGUEL RUEDA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 12	1	\$11.000.000.00
TOTAL			\$11.000.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489ef6e9914d9504e5d458a464bd0fb00ddb0d24d92f0c405f94f33280d9f637**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2023-00475-00
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”, NIT. 890.203.088-9
Demandado:	ANDRES CAMILO PEREA FERNANDEZ C.C. 1.098.675.989

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”** por intermedio de apoderado judicial, contra **ANDRES CAMILO PEREA FERNANDEZ** y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor – pagaré número 88-23—0046334-0 conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 709 a 711 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 ibídem, en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”, NIT. 890.203.088-9**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **ANDRES CAMILO PEREA FERNANDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.098.675.989**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1.- CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5'179.730.00) por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

1.1.- Por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada como capital, a la tasa del 2,17% mensual, desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 17 de abril de 2023.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 18 de abril de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante a la profesional del derecho **MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.713.252 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional Número 264.036 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a0654633bfd719a8c63f34e942c7aaded29c3bf28791f4ea55200bcfcb83d3**

Documento generado en 28/09/2023 01:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	680014003022-2023-00478-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado:	EDWIN DAVIAN QUIÑONEZ RIVERO C.C. No. 13.746.068

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que se observan yerros mecanográficos en el mandamiento dictado el siete (07) de septiembre de 2023, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso es del caso corregir las imprecisiones referidas, quedando para todos los efectos, el número del pagaré no corresponde al "17283311" siendo lo correcto el No. "**13078109**"

En los demás aspectos los proveídos permanecen incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acec4b8862ec8872232bfde14537f750ce17e954024230244676fbf2a9bffa2**

Documento generado en 28/09/2023 01:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía 680014003022-2023-00512-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: OSCAR MAURICIO MUJICA DUARTE

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de apoderado judicial, contra OSCAR MAURICIO MUJICA DUARTE y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor - pagare No. 3S340304-, conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 709 a 711 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 ibídem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con Nit.890.300.279-4, contra OSCAR MAURICIO MUJICA DUARTE, identificado con C.C. No. 1.098.652.595, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

TARJETA DE CRÉDITO VISA No 4899114858531549

1. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.360.781,00), por concepto de saldo de capital contenido en el título valor base de ejecución.
 - 1.1 UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.005.321,00), por concepto de Intereses de plazo causados desde el 3 de abril de 2023 y hasta el 25 de julio de 2023.
 - 1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TARJETA DE CRÉDITO VISA No 5412038602873292

2. DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.176.141,00), por concepto de saldo de capital contenido en el título valor base de ejecución.
 - 2.1 NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$934.970,00), por concepto de Intereses de plazo causados desde el 03 de abril de 2023 y hasta el 25 de julio de 2023
 - 2.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO.- Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante a SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S identificada con Nit 900371948-2, representada por SANDRA PATRICIA BÁEZ ALFONSO identificada con C.C. No. 1.098.680.365 portador de la tarjeta profesional No. 249.148 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e0d606d40a7d9c4a2ed2fe72fbb3c3955a0925cecaeccd1609ce52c8ecb2b1**

Documento generado en 28/09/2023 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00607-00
Demandante: HERMES ARENAS REYES
Demandados: CARLOS ALBERTO PRADA SUAREZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda que promueve HERMES ARENAS REYES contra CARLOS ALBERTO PRADA SUAREZ y observando el programa Justicia Siglo XXI, se pudo constatar que este Juzgado CONOCIÓ de una demanda entre las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. 680014003022-2023-00042-00 y mediante providencia del 10 de marzo de 2023 se rechazó la demanda.

Como quiera que la presente demanda fue asignada a esta dependencia y no REPARTIDA como se observa en la hoja de reparto, se ordena su devolución a la Oficina Judicial –Reparto-, para lo de su competencia de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.1472 de 2002.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda ejecutiva, instaurada por HERMES ARENAS REYES contra CARLOS ALBERTO PRADA SUAREZ, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f10c3462cbf7bed4eaaa7f44814ef3157ca1dc0f857d96f0134e12a5a0518a**

Documento generado en 28/09/2023 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

**Proceso : Ejecutivo 6800140030222-2016-00452-00
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : CARLOS EDUARDO CASTILLO SOTO**

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por quien funge como apoderado de la parte demandada (fol. 01 C1), el Despacho, de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, no accederá a la renuncia del profesional del derecho, toda vez que, el memorial no se acompañó con la comunicación que fuera enviada al poderdante informando tal actuación al correo dispuesto para notificaciones judiciales de la entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daad5a8fec2c35aa21866376f3a5bdf2c9e48da6e256b8c5829a1b00fe22895e**

Documento generado en 28/09/2023 03:28:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00132-00
Demandante: CARLOS ANDRÉS BLANCO MARTÍNEZ, JOSÉ ALEXIS QUINTERO PÉREZ
Demandado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b2499e5df2ce2b46642768e6ca8c705f6d55de1b329ff34c8b29664f475bb8**

Documento generado en 28/09/2023 03:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00132-00
Demandante: CARLOS ANDRÉS BLANCO MARTÍNEZ, JOSÉ ALEXIS QUINTERO PÉREZ
Demandado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 25	1	\$182.948.00
TOTAL			\$182.948,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$182.948.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d09da6c6e0eeb97ff8fa467d6fabd435f3e5bd70493e3528c3cb0bfa2bfda59**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00305-00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: CRISTHIAN FERNANDO CORTES HERNÁNDEZ, YEIMI YULIANA GONZÁLEZ DIAZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante (Archivo 39 y 40 del C1), mediante el cual solicita requerir a la curadora ad litem designada mediante auto del 3 de marzo de 2022, observa el despacho que antes de acceder a lo deprecado se hace necesario requerir a la profesional del derecho para que aporte la constancia de notificación del requerimiento hecho a la curadora el pasado 22 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e86c1e9c76ee150822d57ac252a2a6c5c8482de518cb60cccdad8bd0721e23**

Documento generado en 28/09/2023 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2019-00608-00
Demandante:	CLARA JULIANA FIALLO MORENO C.C. 37.861.106
Demandado:	EDGAR JAIMES MARTÍNEZ C.C. 91.214.448

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante informa el fallecimiento del señor **EDGAR JAIMES MARTÍNEZ**, requiérase al apoderado de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días posteriores a la ejecutoria del presente auto, allegue **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** del señor EDGAR JAIMES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.214.448, toda vez que este es el único documento que certifica la muerte de una persona y, además, informe a esta instancia judicial, si existen personas que se encuentren legitimadas para actuar como sucesores procesales del causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, siendo necesario que se allegue datos personales, nombre, numero de documento de identificación, dirección de notificación y prueba de la calidad que ostentan.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcb8fa2bcb1e9258f93494ae6de8340ab06f3749e19eab5a1187f1bd355bb37**

Documento generado en 28/09/2023 01:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	680014003022-2019-00668-00
Demandante:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER NIT. 890.204.710-7
Demandado:	DEBORA LIZARAZO LUNA C.C. No. 37.750.505 EDELMIRA LUNA DE LIZARAZO C.C. No. 28.331.865 PEDRO LIZARAZO MONTAÑO C.C. No. 5.721.514

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya cumplido con los requerimientos realizados mediante providencias de fecha 1 de noviembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, tendientes a incorporar al expediente copia de los documentos debidamente cotejados por parte de la empresa de servicio postal, la notificación de los ejecutados, por lo anterior, se dispondrá su REQUERIMIENTO; sin que a la fecha se haya cumplido con la carga impuesta, por lo anterior, se procederá a su REQUERIMIENTO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Se aclara, que no hay medida cautelar pendiente por tramitar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que incorpore al expediente copia de los documentos debidamente cotejados por parte de la empresa de servicio postal, la notificación de los ejecutados; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Andrea Johanna Martinez Eslava

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccff3e642d9df8d428b285910cd8dd554c8c48b21373ad1a3153edfa82c13697**

Documento generado en 28/09/2023 01:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00235-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: ELBER ALONSO LOZANO UMAÑA

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que allega el apoderado judicial de la parte demandante (Archivo 16 C1), para todos los efectos procesales, téngase como nueva dirección electrónica de notificación del demandado la que corresponde a elbercito60@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21336018f5b6d7e099c29196827b897e4b8b57e4f1bf8b510ea13aa8e547988f

Documento generado en 28/09/2023 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso : Ejecutivo 680014003005-2022-00313-00
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES
“COOPROFESORES”
Demandado : BRANDON STEVEN GÓMEZ FUQUEN

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo 07 y 08 del cuaderno uno del expediente digital, observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a NATALY BENAVIDES DAVID, identificada con C.C. No. 1.095.926.250, portadora de la tarjeta profesional No. 331.935 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887fadf64fd7b05c11aa637ad87e87faef84ddd322dd5f3c699b54e3945d0706**

Documento generado en 28/09/2023 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00349-00
Demandante: MARÍA OFELIA RICO BARAJAS
Demandado: FREDY RODRÍGUEZ DIAZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a629673add051866f49cac8c68ca4bb309167942858ae64d81164f7378634c01**

Documento generado en 28/09/2023 03:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00349-00
Demandante: MARÍA OFELIA RICO BARAJAS
Demandado: FREDY RODRÍGUEZ DIAZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 16	1	\$220.000.00
Constancia Notificación guía No 10400035963313	Archivo 14	1	\$9.600.00
Constancia Notificación guía No 10400035652113	Archivo 07	1	\$9.600.00
TOTAL			\$239.200,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$239.200.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f6d90047c46f484497d99f006b460dc8cee00157467ddcc9f912bcd3312f56**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00615-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."
Demandado: EON GROUP SAS y JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

Por otra parte, vista la comisión surtida por la Alcaldía de Bucaramanga, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 032, diligenciado. Una vez, transcurrido el termino previsto en el inciso 2 del artículo 40 del C.G.P.

De igual manera, en atención a la petición realizada en el archivo 12 del cuaderno número 2, se ordenará oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que expida el certificado catastral de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 300-144518 y 300-144539

RESUELVE

PRIMERO. -Agréguese al presente proceso el despacho comisorio No. No. 094 del 8 de octubre de 2019, proveniente del apoderado de la extrema demandante, por encontrarse debidamente diligenciado.

SEGUNDO. - Córrese traslado a las partes por el término común de cinco (5) días a efectos de que aleguen posibles nulidades respecto de la comisión.

TERCERO.- librense los oficios al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que expida el certificado catastral de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 300-144518 y 300-144539., a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85537940a88ebfa306db2455d0842e12a43bf428d041052f11827aee57d2ab18**

Documento generado en 28/09/2023 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00615-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."
Demandado: EON GROUP SAS y JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 13	1	\$4.000.000.00
Guía Notificación 1040041931513	Archivo 11	1	\$11.150.00
Guía Notificación 1040041931413	Archivo 11	1	\$11.150.00
Guía Notificación 1040041387713	Archivo 10	1	\$11.150.00
Guía Notificación 1040041387613	Archivo 10	1	\$11.150.00
Guía Notificación 1040040787113	Archivo 19	1	\$11.150.00
Guía Notificación 1040040786913	Archivo 11	1	\$11.150.00
ORIP Radicado 2023-300-1-71048	Archivo 06	2	\$20.300.00
ORIP Radicado 2023-300-1-71047	Archivo 06	2	\$20.300.00
ORIP Radicado 2023-300-6-11732	Archivo 06	2	\$38.200.00
Consignación bancaria secuestre honorario	Archivo 12, folio 7	2	\$300.000.00
Recibo caja menor concepto: Transporte intermunicipal Proceso de Secuestro	Archivo 12, folio 8	2	\$46.600.00
Recibo Superintendencia de Notariado y registro No 84575065	Archivo 12, folio 9	2	\$38.400.00
T O T A L			\$4.530.700,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.530.700.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40925e7482be8d0eef0524e0bab0bff4ffac9457c04d45b3769f7c3ef1112532**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00131-00
Demandante: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: DIEGO STEBANS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial obrante en el archivo 07 del cuaderno principal, donde solicita el apoderado de la parte demandante el emplazamiento del demandado, observa el despacho que previo a lo petitionado, se **REQUIERE a la NUEVA EPS** de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 43 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe la dirección electrónica y física del demandado DIEGO STEBANS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.093.797.438., a fin de hacer efectiva la notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9256c9655e7996ef6a7641c1a905b9cd5beb278d6dad0d25011ba68a1e19bd**

Documento generado en 28/09/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00140-00
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: RAFAEL ANDRÉS PULGAR NARVÁEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b1974d530831f84990bd5eb5b3606a7a85764639b5308811267d595b2046f**

Documento generado en 28/09/2023 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00140-00
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: RAFAEL ANDRÉS PULGAR NARVÁEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 9	1	\$700.000.00
TOTAL			\$700.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12c2b5f4e91df809f3deb1e8a41602b05fa69c24096f560d6ae2d8ba5cb0fbc**

Documento generado en 22/09/2023 02:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía 680014003022-2023-00183-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR
Demandado: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y EDINSON RICARDO ACOSTA QUINTERO

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, por intermedio de apoderado judicial contra CARLOS MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y EDINSON RICARDO ACOSTA QUINTERO y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor - pagare No. 1039-, conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 709 a 711 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 ibídem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, identificada con Nit.900.780.761-7, contra CARLOS MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.095.804.827 y EDINSON RICARDO ACOSTA QUINTERO, identificado con C.C. No 1.098.652.244, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$692.005,00), por concepto de saldo de capital contenido en el título valor base de ejecución.
- 1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de marzo de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO.- Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante a MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO identificada con C.C. No. 60.383.376 portadora de la tarjeta profesional No. 128.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos y conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c55e2ab4d454c37dc58c0a35407892dd640d4d5c907a67239deb0a9f47b3c3c**

Documento generado en 28/09/2023 03:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00209-00
Demandante: ZARAHÍ YAJAIRA MONTAÑEZ ALBARRACÍN
Demandado: JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ BECERRA

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la sustitución del poder allegada (Archivo 10 Cuaderno Uno) y como quiera que no se prohibió la facultad de sustitución, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la misma, y en consecuencia, se dispone RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante KELLY PAOLA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 52.935.301, correo electrónico: notificacionesconsultoriojuridico@unicienciabga.edu.co o kp.hernandezresarte@unicienciabga.edu.co en los términos y para los efectos del poder conferido.

Compártase link de acceso al expediente por secretaría.

Por otra parte, en atención al memorial presentado, que se encuentra obrante en el archivo 12 del cuaderno principal donde solicita que se tenga en cuenta la nueva dirección del demandado, observa el despacho que es procedente acceder a lo peticionado, por lo anterior, se tendrá en cuenta la nueva dirección del demandado JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ BECERRA, la que corresponde a la **Calle 29 No 5-131 - piso 3, Barrio: Lagos II, de Floridablanca, Santander.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63094e793c6a9a7ef71151dcfecf1f6278c92a92e82faeea963f2aad8b732727**

Documento generado en 28/09/2023 03:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00307-00
Demandante: MARÍA FERNANDA ACEVEDO GARCÍA
Demandado: RAMIRO SANMIGUEL RUEDA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

Por otra parte en atención al memorial presentado obrante en el archivo 17 del cuaderno 2, donde solicita se fije fecha y hora de remate del inmueble propiedad del demandado, observa el despacho que no se puede acceder a lo deprecado, por cuanto se observa que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del C.G. del P., esto es, que el bien esté secuestrado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 306100ae7c6a1a8563c346249eb7a72c5390541abac2467b72c910d1fb824e9a

Documento generado en 28/09/2023 03:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>